República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002422 **DE 2024**

(28 NOV 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Boyacá, Cauca, Chocó, Huila, Meta, Tolima y Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y

Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 18 de septiembre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 51 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($953.005.851) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR**
1	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE DOÑA JOSEFA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 452.437.322
2	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PUENTE DE PAIMADÓ EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 277.448.954
3	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE REAL DE TANANDO EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 223.119.575
TOTAL					**$ 953.005.851**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 24 de septiembre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 54 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 557.984.443) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR**
1	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	HOSPITAL SAN ROQUE	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA DE TAPIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARÍ	$ 332.587.254
2	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA MENOR DEL PUESTO DE SALUD ZONA POBLADA DEL CORREGIMIENTO DE VENECIA, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TRUJILLO	$ 225.397.189
TOTAL					**$557.984.443**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 24 de octubre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 72 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.600.747.473) M/CTE.

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR**
1	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 624.271.308
2	BOYACÁ	TIPACOQUE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA TIPACOQUE	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 228.171.165
3	HUILA	BARAYA	ESE TULIA DURAN DE BORRERO	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE PATIAS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA	$ 185.894.221
4	HUILA	BARAYA	ESE TULIA DURAN DE BORRERO	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BATALLA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA	$ 242.837.647
5	HUILA	BARAYA	ESE TULIA DURAN DE BORRERO	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LAURELES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA	$ 238.438.345
6	TOLIMA	MELGAR	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE MELGAR	$ 81.134.787
TOTAL					**$ 1.600.747.473**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 28 de octubre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 73 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.924.798.332) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR**
1	BOYACÁ	CUBARÁ	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	$ 649.993.262
2	CAUCA	TIMBIQUÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PUERTO SAIJA TIMBIQUÍ	$ 190.860.008
3	META	RESTREPO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD"	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTO DOMINGO UBICADO EN LA VEREDA RURAL AGUA LINDA SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DEPARTAMENTO DEL META	$ 432.120.695
4	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD CASTILLA DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 162.052.633
5	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD GUAYAQUIL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 386.785.081
6	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LOMAS DE HILARCO DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 191.082.557
7	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTA MARTA INSPECCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 168.353.094
8	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TOTARCO PIEDRAS DEL	$ 236.974.795

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR**
			SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA"	
9	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	$ 299.495.677
10	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD HIGUERONCITO ADSCRITO AL HOSPITAL DEPARTAMETNAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	$ 207.080.530
TOTAL					**$2.924.798.332**

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a la entidad territorial y Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, por valor de SEIS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($6.036.536.099), de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 624.271.308
2	BOYACÁ	TIPACOQUE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA TIPACOQUE	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 228.171.165
3	BOYACÁ	CUBARÁ	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	$ 649.993.262

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
4	CAUCA	TIMBIQUÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PUERTO SAIJA TIMBIQUÍ	$ 190.860.008
5	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE DOÑA JOSEFA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 452.437.322
6	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PUENTE DE PAIMADÓ EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 277.448.954
7	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE REAL DE TANANDO EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 223.119.575
8	HUILA	BARAYA	ESE TULIA DURAN DE BORRERO	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE PATIAS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA	$ 185.894.221
9	HUILA	BARAYA	ESE TULIA DURAN DE BORRERO	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA BATALLA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA	$ 242.837.647
10	HUILA	BARAYA	ESE TULIA DURAN DE BORRERO	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LAURELES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA	$ 238.438.345
11	META	RESTREPO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD"	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTO DOMINGO UBICADO EN LA VEREDA RURAL AGUA LINDA SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DEPARTAMENTO DEL META	$ 432.120.695
12	TOLIMA	MELGAR	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE MELGAR	$ 81.134.787
13	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD CASTILLA DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 162.052.633
14	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD GUAYAQUIL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 386.785.081
15	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LOMAS DE HILARCO DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 191.082.557
16	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTA MARTA INSPECCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 168.353.094
17	TOLIMA	COYAIMA	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TOTARCO PIEDRAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA	$ 236.974.795
18	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	HOSPITAL SAN ROQUE	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA DE TAPIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARÍ	$ 332.587.254

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
19	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA MENOR DEL PUESTO DE SALUD ZONA POBLADA DEL CORREGIMIENTO DE VENECIA, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TRUJILLO	$ 225.397.189
20	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	$ 299.495.677
21	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD HIGUERONCITO ADSCRITO AL HOSPITAL DEPARTAMETNAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	$ 207.080.530
TOTAL					**$ 6.036.536.099**

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en este artículo deberá asumirlo las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en los departamentos de Boyacá, Cauca, Chocó, Huila, Meta, Tolima y Valle del Cauca en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos***. La entidad territorial y Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro de recursos.*** El giro a las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
4.2 Copia del Registro Único Tributario – RUT.
4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado,

determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.9 Las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.

- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. ***Seguimiento.*** Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Boyacá, Cauca, Chocó, Huila, Meta, Tolima y Valle del Cauca, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las

entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 NOV 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.

Director Jurídico